



**CUENTA PÚBLICA
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ**

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	15
4.1. Ingresos y Egresos.....	15
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	16
5.1. De la Auditoría de Desempeño	16
5.2. Información de la Auditoría	16
5.2.2. Alcance y Procedimientos	18
5.2.3. Resumen de Resultados	19
5.2.4. Dictamen-Opinión	20
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Desempeño	22
5.4. Observaciones y Recomendaciones	22
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	70
5.6. Dictamen	71

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del **H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño y Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.



2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño y Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$2,097,847,165.00	\$2,024,703,176.59
Muestra Auditada	1,258,708,299.00	1,596,186,285.52
Representatividad de la muestra	60.00%	79.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2023.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$20,000,000.00	1
Muestra Auditada	20,000,000.00	1
Representatividad de la muestra	100.00%	100.00%

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2023.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dispone que, son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, o se hayan practicado con éstos.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en el propio Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave regula la organización y el funcionamiento del Poder Judicial.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, dispone que, la Dirección General de Administración será el área encargada de organizar y aplicar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Poder Judicial, bajo criterios de racionalidad y disciplina financiera, en términos de la normativa aplicable.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Productos	\$0.00	\$9,823,204.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	17,853,207.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	11,000,000.00	21,277,647.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,948,893,107.00	2,048,893,107.00
TOTAL DE INGRESOS	\$1,959,893,107.00	\$2,097,847,165.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$1,629,956,381.00	\$1,630,578,019.80
Materiales y Suministros	27,600,894.00	50,030,890.55
Servicios Generales	153,388,477.00	160,005,319.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	51,849,017.00	34,411,787.24
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	84,598,338.00	93,374,157.25
Inversión Pública	12,000,000.00	45,304,658.45
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	500,000.00	30,998,343.90
TOTAL DE EGRESOS	\$1,959,893,107.00	\$2,044,703,176.59

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Desempeño

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La auditoría integral en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de Campo practicada al Poder Judicial del Estado de Veracruz se seleccionó con base en los criterios establecidos en la normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz respecto de la integración al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La revisión con alcance de desempeño, se orientó a la revisión de las Ciudades Judiciales ubicadas en los Municipios de Naolinco, Las Choapas, Isla y Pueblo Viejo, con el objetivo de verificar que las Ciudades Judiciales de estos Municipios cumplan con lo establecido en el Contrato Individual de Asociación Público Privada para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2023, en alcance de desempeño, respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

Criterios de selección

En el **alcance de desempeño** se consideraron los criterios de selección siguientes:

La selección de esta auditoría se realizó con base en la aplicación de criterios de importancia, pertinencia y factibilidad, para lo cual, se consideró la revisión a los documentos de planeación, contratación y mantenimiento de las Ciudades Judiciales.

Asimismo, se analizó el marco normativo y los documentos rectores de su actuación, los cuales permitieron identificar sus áreas de revisión; con la finalidad de comprobar el cumplimiento de objetivos establecidos.

5.2.1. Objetivos

Objetivo de Desempeño

Objetivo General

Verificar que el cumplimiento del Contrato Individual de Asociación Público Privada para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicados en los Municipios de Naolinco, Las Choapas, Isla y Pueblo Viejo, tengan el uso adecuado para el cual fueron creados, así como el cumplimiento a la conservación, mantenimiento y supervisión de acuerdo a lo establecido en el Contrato Individual de Asociación Público Privada.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido por el ORFIS, en su etapa de planeación y ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Verificar que la Ciudad Judicial con sede en Naolinco, tengan el uso adecuado para el cual fue creado, así como el cumplimiento del mantenimiento y supervisión.
2. Verificar que la Ciudad Judicial con sede en Las Choapas, tengan el uso adecuado para el cual fue creado, así como el cumplimiento del mantenimiento y supervisión.
3. Verificar que la Ciudad Judicial con sede en Isla, tengan el uso adecuado para el cual fue creado, así como el cumplimiento del mantenimiento y supervisión.
4. Verificar que la Ciudad Judicial con sede en Pueblo Viejo, tengan el uso adecuado para el cual fue creado, así como el cumplimiento del mantenimiento y supervisión.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Desempeño

En el alcance de Desempeño la auditoría consistió en la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en los documentos regulatorios de las Ciudades Judiciales, mediante la estimación de los resultados en términos cualitativos, cuantitativos o ambos; se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, considerando lo anterior, se desarrollaron los procedimientos siguientes:

1. Verificación del cumplimiento de cláusulas establecidas en el Contrato Individual de Asociación Publico Privada en cuanto a la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en el Municipio de Naolinco.
2. Verificación del cumplimiento de cláusulas establecidas en el Contrato Individual de Asociación Publico Privada en cuanto a la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en el Municipio de Las Choapas.
3. Verificación del cumplimiento de cláusulas establecidas en el Contrato Individual de Asociación Publico Privada en cuanto a la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en el Municipio de Isla.
4. Verificación del cumplimiento de cláusulas establecidas en el Contrato Individual de Asociación Publico Privada en cuanto a la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en el Municipio de Pueblo Viejo.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de ocho recomendaciones al Desempeño, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días naturales para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas recomendaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el **“ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 DE ABRIL AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 3 de abril de 2024.

Una vez aplicados los procedimientos planeados se determinaron cuatro resultados de auditoría, de los cuales derivaron **ocho recomendaciones al desempeño**, posterior a las precisiones presentadas por el Ente Fiscalizable, se clasificaron, de acuerdo al artículo 57 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023, de la siguiente manera:

Resultado	Número de Recomendación al Desempeño	Vertiente
Ciudad Judicial Naolinco	RD-001/2023/001 RD-001/2023/002	Eficiencia
Ciudad Judicial Las Choapas	RD-001/2023/003 RD-001/2023/004	Eficiencia
Ciudad Judicial Isla	RD-001/2023/005 RD-001/2023/006 RD-001/2023/007	Eficiencia
Ciudad Judicial Pueblo Viejo	RD-001/2023/008	Eficiencia

Una vez vencido el plazo, el Poder Judicial del Estado de Veracruz, presentó las aclaraciones que estimó necesarias para atender y/o justificar las recomendaciones que les fueron notificadas. La información presentada fue analizada por el ORFIS y derivada de ello, se concluyó que de las ocho recomendaciones al desempeño notificadas, **dos ATENDIDAS CON MEJORAS EFECTUADAS, cinco ATENDIDAS SUJETAS A SEGUIMIENTO y una se clasificó como NO ATENDIDA**, ya que si bien el Ente Fiscalizable realizó acciones, en dos atienden en su totalidad la recomendación emitida y, por otra parte se presentaron propuestas, proyectos y compromiso a realizar en el futuro.

Cabe señalar que el seguimiento de las recomendaciones al desempeño deberá hacerse por parte de la autoridad encargada del control interno del Ente Fiscalizable, para lo cual deberá informarse al ORFIS sobre las acciones emprendidas para atender la recomendación y los resultados alcanzados al hacerlo, en el marco de la integración de los Informes de Seguimiento correspondientes a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de la Fiscalización Superior.

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría integral con alcance de desempeño practicada al Poder Judicial del Estado de Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2023, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; así como de la visita realizada en coordinación con personal de la Dirección de Auditoría de Obra Técnica a la Obra Pública del Órgano. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal y la opinión al respecto con el enfoque de desempeño.

Dictamen con alcance de Desempeño

El Poder Judicial del Estado de Veracruz es el Ente responsable de promover como tarea sustantiva, la impartición de justicia en el territorio veracruzano, es por ello que la presente auditoría con Alcance de Desempeño busca identificar el nivel de cumplimiento en cuanto a las áreas destinadas como oficinas e instalaciones para operar como Ciudad Judicial en sedes de los Municipios de Naolinco, Las Choapas, Isla y Pueblo Viejo, mismas que deberán tener un uso adecuado para el cual fueron creados, así como el cumplimiento a la conservación, mantenimiento y supervisión de acuerdo a lo establecido en el Contrato Individual de Asociación Público Privada.

Respecto a la revisión de las cuatro Ciudades Judiciales, se consideró lo señalado con el Contrato Individual bajo el esquema de Asociación Público – Privada en relación a la conservación, mantenimiento y supervisión, así como los Reportes de Conservación y Mantenimiento de cada Ciudad Judicial durante el ejercicio 2023. Cabe destacar que durante la ejecución de la presente auditoría se llevó a cabo una inspección física en coordinación con personal de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública del Órgano.

Derivado de la revisión se identificó que en las Ciudades Judiciales de Naolinco, Las Choapas e Isla se presentaron áreas de oportunidad para mejorar la supervisión con la finalidad de mantener la estructura digna, eficiente y funcional. En cuanto a la verificación de espacios de acuerdo a su objetivo de creación, y que no se encontraron en función, están las Ciudades de Naolinco, Las Choapas e Isla.

Por su parte la recomendación notificada para la Ciudad Judicial de Pueblo Viejo, no fue atendida ya que las instalaciones siguen sin tener el uso y destino para la cual fueron creadas. Si bien es cierto, al inicio de dicho Proyecto en su descripción se establece como problemática que la impartición de justicia se ha visto mermada en perjuicio de los veracruzanos por la falta de infraestructura adecuada; donde los centros de impartición de justicia se han vuelto insuficiente, afectando la capacidad de atención a la población, buscando una mejora en su infraestructura, y cuenten con centros de impartición de justicia dignos, eficientes y funcionales que permitan a los habitantes del Estado el debido acceso a la justicia y, permitiendo una prestación de servicios de calidad, es por ello que se promueve hacer uso de dicho centro de justicia, ya que la inversión ha sido significativa.

Lo anterior, con el único objetivo de promover en el Poder Judicial mejores prácticas gubernamentales al momento de promover una impartición de justicia pronta, expedita y completa en el territorio veracruzano, alcanzando resultados esperados, partiendo de la planeación y aplicación correcta de los recursos públicos asignados, haciendo de su operación eficiente, tal y como lo establecen en sus principios, de excelencia, disciplina, integridad, rendición de cuentas, eficacia, austeridad, economía, transparencia, profesionalismo, independencia, honestidad, eficiencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Consecuencias Sociales con Alcance de Desempeño

Con el análisis a la información en la etapa de planeación, ejecución y precisiones se identificó que el Poder Judicial del Estado de Veracruz en su Proyecto de planeación y ejecución de la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de las oficinas e instalaciones para operar como ciudades judiciales, en los municipios de Naolinco, Las Choapas, Isla y Pueblo Viejo, presenta áreas de oportunidad en cuanto a la supervisión y manteniendo de los edificios, así como falta de uso y destino de algunas áreas para el cual fueron creadas. En este tenor, cabe resaltar que la Ciudad Judicial que presenta mayores áreas de oportunidad es Pueblo Viejo, ya que actualmente no se encuentra en funciones, incumpliendo a la problemática, la cual establece que la impartición de justicia se ha visto mermada en perjuicio de los veracruzanos por la falta de infraestructura adecuada; donde los centros de impartición de justicia se han vuelto insuficiente, afectando la capacidad de atención a la población, buscando una mejora en su infraestructura, y cuenten con centros de impartición de justicia dignos, eficientes y funcionales que permitan a los habitantes del Estado el debido acceso a la justicia.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y de Desempeño

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	0	5
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	4	3
DESEMPEÑO	0	6
TOTAL	11	18

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-001/2023/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, respecto de la cuenta de “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de derechos de cobro a favor del Poder Judicial por responsabilidades, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$269,223.86 correspondiente al ejercicio en revisión; como hecho posterior al mes de agosto del ejercicio 2024, se presentó evidencia documental de la recuperación y/o depuración realizada por un importe de \$59,680.02, resultando un importe de \$209,543.84, del cual, aun cuando el Ente Fiscalizable proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Recuperados y/o Depurados como Hecho Posterior a Agosto de 2024	Importes Pendientes de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-2-3-1100-0011	Deudor María del Carmen Rivera Bustamante	\$47,746.99	\$2,778.15	\$44,968.84
1-1-2-3-1100-0053	Deudor Porfirio Aldana Mota	2,270.00	2,270.00	0.00
1-1-2-3-4100-0046	Deudor José Martín Alcántara Espinoza	8,514.73	8,514.73	0.00
1-1-2-3-4100-0127	Deudor Alfredo Armando Cuevas Flores	24,545.00	0.00	24,545.00
1-1-2-3-4100-0171	Deudor Brian Fernando Cruz Severino	71,500.00	0.00	71,500.00
1-1-2-3-4100-0177	Deudor Erika Hernández Guevara	23,627.11	23,627.11	0.00
1-1-2-3-4100-0193	Deudor José Iván Romero Acevedo	9,640.50	9,640.50	0.00
1-1-2-3-4100-0200	Deudores Ejercicios Anteriores Consejo	62,378.03	10,920.03	51,458.00
1-1-2-3-4100-0204	Deudor Martín López Hernández	19,001.50	1,929.50	17,072.00
Total		\$269,223.86	\$59,680.02	\$209,543.84

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 22, 24, fracciones III y XV y 27, fracciones V, VIII y XI del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 494 de fecha 11 de diciembre de 2018.

Observación Número: FP-001/2023/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, respecto de las “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$318,290,376.00 proveniente de ejercicios anteriores, del cual aun cuando el Ente Fiscalizable proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-2-2-1100-0200	SEFIPLAN T.S.J. Ejercicios Anteriores	\$155,925,973.09
1-1-2-2-3100-0200	SEFIPLAN T.C. y A. Ejercicios Anteriores	6,520,844.71
1-1-2-2-4100-0200	SEFIPLAN Consejo Ejercicios Anteriores	155,632,769.20
1-1-2-2-6100-0200	SEFIPLAN CEJAV Ejercicios Anteriores	210,789.00
Total		\$318,290,376.00

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 22, 24, fracciones II, III y XV y 27, fracciones V, VIII y XI del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 494 de fecha 11 de diciembre de 2018.

ALMACENES

Observación Número: FP-001/2023/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Almacenes”, se detectó que al 31 de diciembre de 2023, el Poder Judicial formalizó el “Acta Circunstanciada de Hechos derivada del Levantamiento Físico de Inventario del Almacén de Materiales y Suministros de Consumo del Poder Judicial del Estado de Veracruz”, en la cual se refleja que al cierre del ejercicio en revisión el Poder Judicial contaba con la existencia en resguardos de almacén con un valor de \$36,022,836.99, sin embargo, en contabilidad en el género de “Activo”, la cuenta contable 1.1.5.1 “Almacén de Materiales y Suministros de Consumo” presenta un saldo de \$38,832,456.01, determinándose una diferencia, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Acta Circunstanciada de Hechos			Estado de Situación Financiera (Saldo al 31 de Diciembre de 2023)	Diferencia
		Poder Judicial	Tribunal de Conciliación y Arbitraje	Total		
		(A)	(B)	(C=A+B)		
1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	\$34,704,205.93	\$1,318,631.06	\$36,022,836.99	\$38,832,456.01	\$2,809,619.02

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Los datos de la columna denominada "Acta Circunstanciada de Hechos", corresponden a las cifras encontradas en los anexos del "Acta Circunstanciada de Hechos derivada del Levantamiento Físico de Inventario del Almacén de Materiales y Suministros de Consumo del Poder Judicial del Estado de Veracruz" y "Acta de Levantamiento Físico de Inventario de Almacén, pertenecientes al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz".

El saldo de la cuenta contable 1.1.5.1 "Almacén de Materiales y Suministros de Consumo" al 31 de diciembre de 2023, está integrado por el saldo final de los Órganos Jurisdiccionales: (1) Tribunal Superior de Justicia, (2) Tribunal de Conciliación y Arbitraje y del Órgano Administrativo (3) Consejo de la Judicatura, tal como se presenta en el siguiente recuadro:

Tribunal Superior de Justicia	Consejo de la Judicatura	Tribunal de Conciliación y Arbitraje	Saldo Final Cuenta Contable 1.1.5.1 "Almacén de Materiales y Suministros de Consumo"
(A)	(B)	(C)	(D=A+B+C)
\$8,204,707.00	\$29,309,117.95	\$1,318,631.06	\$38,832,456.01

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, en los anexos del "Acta Circunstanciada de Hechos derivada del Levantamiento Físico de Inventario del Almacén de Materiales y Suministros de Consumo del Poder Judicial del Estado de Veracruz", se detalla el monto por partida de los materiales diversos que se encontraban pendientes de registrar contablemente correspondientes a "devoluciones", así como el resultado del conteo de la totalidad de los Materiales y Suministros en el que se detectaron faltantes y sobrantes por partidas, como se muestra a continuación:

Acta Circunstanciada de Hechos		Material Faltante	Material Sobrante	Material Pendiente de Registro Contable	Total Neto de Materiales
Poder Judicial	Tribunal de Conciliación y Arbitraje				
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F=A+B-C+D+E)
\$34,704,205.93	\$1,318,631.06	\$464,449.74	\$1,397,507.25	\$1,876,561.51	\$38,832,456.01

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Aun cuando el Ente Fiscalizable proporcionó evidencia de las acciones realizadas para llevar a cabo la conciliación de los saldos, no se identificaron los registros contables correspondientes al material faltante, sobrante y pendiente de registro contable que permita verificar los saldos ajustados en la contabilidad del Poder Judicial.

Derivado de lo anterior, se advierte que los Estados Financieros del Poder Judicial al 31 de diciembre de 2023, no atienden las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio, ni a la expresión fiable de las transacciones en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 16, 17, 19, fracciones I y II, 33, 37, primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones III, XI y XLI, 257, 258, fracciones I, II y V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 22, 24, fracciones III y XV, 27, fracciones V, VIII y XI, 28, 30, fracciones VII y XIII y 33, fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 494 de fecha 11 de diciembre de 2018, así como en los Capítulos III "Plan de Cuentas", IV "Instructivos de Manejo de Cuentas" y VI "Guías Contabilizadoras" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, últimas reformas publicadas el 9 de diciembre de 2021 y 9 de agosto de 2023, respectivamente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FP-001/2023/005 ADM
--

Derivado de la revisión de los Estados Financieros del Poder Judicial al 31 de diciembre de 2023, se detectó un saldo por un importe total de \$1,953,425,908.77, correspondiente a los rubros de “Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso”, “Bienes Muebles” y “Activos Intangibles”, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo Acumulado al 31 de Diciembre de 2023
1-2-3-1-1581-1100	Terrenos para Constr. Inmuebles T.S.J.	\$300,600.00
1-2-3-1-1581-4100	Terrenos para Constr. Inmuebles Consejo	99,956,737.83
1-2-3-1-1581-9999	Terrenos Ejercicios 1999-2010 Poder Judi.	100,008,715.00
1-2-3-1-2581-4100	Terreno para usos Diversos Consejo	8,000,000.00
1-2-3-3-1583-4100	Adquisición de Edificios y Locales	27,616,026.16
1-2-3-3-3583-1100	Edificios no Habitac. T.S.J.	1,223,999.99
1-2-3-3-3583-4100	Edificios no Habitac. Consejo	847,931,937.08
1-2-3-3-3583-7777	Edificios no Habitac. FASP.	43,117,964.73
1-2-3-3-3583-9999	Edificios no Habitac. 1999-2010 Poder Ju.	106,526,796.25
1-2-3-6-2622-8888	Edificación no Habitac en Proc con R.E.A.	91,712,230.71
1-2-3-6-4624-4100	División de Terrenos y Constr. Obra de Ur.	33,177,135.34
1-2-3-6-4624-8888	División de Terrenos y Constr. Obra R.E.A.	10,432,908.13
1-2-3-6-9629-4100	Trabajos de Acab. en Edif en Proc. Consejo	43,152.00
1-2-3-6-9629-8888	Trabajos de Acab. en Edif. en Proc. R.E.A.	23,500,208.00
1-2-3-9-1589-4100	Ciudades Judiciales App. Consejo	165,706,870.91
1-2-3-9-1589-8888	Ciudades Judiciales App. R.E.A.	6,667,751.12
1-2-3-9-2589-4100	Ciudades Judic. Obras Urb. App. Consejo	1,921,088.42
Subtotal Bienes Inmuebles, Infraestructura, Construcciones en Proceso		\$1,567,844,121.67
1-2-4-1-1511-1100	Muebles de Ofna. y Estant. T.S.J.	\$7,529,116.89
1-2-4-1-1511-1111	Muebles de Ofna. y Estant. Justicia Lab	11,379,872.68
1-2-4-1-1511-3100	Muebles de Ofna. y Estant. T.C. Y A.	775,925.76
1-2-4-1-1511-4100	Muebles de Ofna. y Estant. Consejo	16,385,743.18
1-2-4-1-1511-5555	Muebles de Ofna. y Estant. Fdo. Auxiliar	3,795,999.58
1-2-4-1-1511-8888	Muebles de Ofna. y Est. Con R.E.A.	7,788,223.07
1-2-4-1-1511-9999	Muebles de Ofna. y Est. Ejerc. 1998-2010	31,878,081.41
1-2-4-1-2512-1100	Muebles Excepto Oficina y Est. T.S.J.	374,355.07
1-2-4-1-2512-3100	Muebles Excepto Oficina y Est. T.C. y A.	80,428.93
1-2-4-1-2512-4100	Muebles Excepto Oficina y Est. Consejo	960,214.38

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo Acumulado al 31 de Diciembre de 2023
1-2-4-1-2512-4411	Muebles Excepto Oficina Inicativ. Mérida	68,145.15
1-2-4-1-2512-8888	Muebles Excepto Oficina y Est. R.E.A.	250,143.42
1-2-4-1-3515-1100	Equipo de Cómputo y Tec. Inf. T.S.J.	9,433,127.77
1-2-4-1-3515-1111	Equipo de Cómputo y Tec. Inf. Justicia Lab	7,905,349.04
1-2-4-1-3515-3100	Equipo de Cómputo y Tec. Inf. T.C. y A.	1,682,490.75
1-2-4-1-3515-4100	Equipo de Cómputo y Tec. Inf. Consejo	29,896,063.78
1-2-4-1-3515-4411	Eq. de Cómputo y Tec. Inf. Iniciat. Mérida	737,840.36
1-2-4-1-3515-4422	Eq. de Cómputo y Tec. Información C4	1,799,594.28
1-2-4-1-3515-4433	Equipo de Cómputo y Tec Inform. INEGI	468,760.35
1-2-4-1-3515-4444	Equipo de Cómputo y Tec. Inf. Rec. SETEC	3,147,637.02
1-2-4-1-3515-5555	Eq. de Cómputo y Tec. Fdo. Auxiliar	1,651,124.08
1-2-4-1-3515-8881	Eq. de Computo Rea. Fne. Federal	1,125,066.13
1-2-4-1-3515-8882	Eq. de Computo Rea. Fne. Estatal	482,171.20
1-2-4-1-3515-8888	Equipo de Cómputo y Tec. Inf. R.E.A.	14,608,909.88
1-2-4-1-3515-9999	Eq. de Cómputo y Tec. Ejerc. 1998-2010	51,930,833.40
1-2-4-1-9519-1100	Otros Mobiliarios y Eq. de Admon. T.S.J.	94,683.54
1-2-4-1-9519-3100	Otros Mobiliarios y Eq. de Admon. T.C. y A.	41,675.01
1-2-4-1-9519-4100	Otros Mobiliarios y Eq. de Admon. Consej.	562,521.18
1-2-4-1-9519-9999	Otros Mobiliarios y Eq. Ejerc. 1998-2010	532,892.78
1-2-4-2-1521-1100	Equipos y Aparatos Audiovisuales T.S.J.	127,221.01
1-2-4-2-1521-3100	Equipos y Aparatos Audiovisuales T.C. y A.	93,248.77
1-2-4-2-1521-4100	Equipos y Aparatos Audiovisuales Consejo	591,909.89
1-2-4-2-1521-4411	Eq. y Aparatos Audiov. Iniciativa Mérida	1,233,861.76
1-2-4-2-1521-4422	Eq. y Aparatos Audiovisuales C4	1,999,456.00
1-2-4-2-1521-8888	Equipos y Aparatos Audiovisuales Con Rea	2,668,035.73
1-2-4-2-3523-1100	Cámaras Fotograf. y de Video T.S.J.	284,432.77
1-2-4-2-3523-3100	Cámaras Fotograf. y de Video T.C. y A.	7,798.00
1-2-4-2-3523-4100	Cámaras Fotograf. y de Video Consejo	41,406,698.13
1-2-4-2-3523-4444	Cámaras Fotografic. y de Video Rec. SETEC	17,397,052.69
1-2-4-2-3523-8888	Cámara Fotográfica y de Video Rea	2,307,245.14
1-2-4-2-3523-9999	Cámaras Fotog. y de Video Ej. 1998-2010	9,345,776.51
1-2-4-2-9529-4100	Otro Mobiliar. y Eq. Educ. y Recr. Consej.	391,299.00
1-2-4-2-9529-9999	Otro Mob. y Eq. Educac. Ejerc. 1998-2010	52,266.92
1-2-4-3-1531-3100	Equipo Médico y de Laboratorio T.C. y A.	8,649.73
1-2-4-3-1531-4100	Equipo Médico y de Laboratorio Consejo	435,625.23
1-2-4-3-1531-9999	Eq. Médico y de Lab. Ejercicio 1998-2010	37,423.16
1-2-4-3-2532-1100	Instrumental Médico y de Lab T.S.J.	99,180.00
1-2-4-3-2532-3100	Instrumental Médico y de Lab T.E.C. y A.	3,867.97

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo Acumulado al 31 de Diciembre de 2023
1-2-4-3-2532-4100	Instrumental Médico y de Laborat. Consejo	65,923.51
1-2-4-4-1541-1100	Automóviles y Eq. Terrestre T.S.J.	2,639,095.44
1-2-4-4-1541-3100	Automóviles y Eq. Terrestre T.C. y A.	447,782.00
1-2-4-4-1541-4100	Automóviles y Eq. Terrestre Consejo	8,245,931.02
1-2-4-4-1541-8888	Automóviles y Eq. Terrestre R.E.A.	5,208,171.98
1-2-4-4-1541-9999	Automóviles y Equipo T. Ejerc 1998-2010	6,451,321.98
1-2-4-4-2542-8888	Carrocerías y Remolques R.E.A.	124,120.00
1-2-4-5-1551-4100	Equipo de Defensa y Seguridad Consejo	190,031.20
1-2-4-5-1551-8888	Equipo de Defensa y Seguridad Con R.E.A.	1,881,978.09
1-2-4-5-1551-9999	Equipo de Defensa y Seg. Ejer. 1998-2010	69,768.00
1-2-4-6-2562-4100	Maquinaria y Equipo Industrial Consejo	149,357.77
1-2-4-6-2562-9999	Maq. y Eq. Industrial Ejerc. 1998-2010	28,526.75
1-2-4-6-4564-1100	Sistemas de Aire Acond. Calefacc. T.S.J.	63,068.80
1-2-4-6-4564-3100	Sistemas de Aire Acond. Calefacc. T.C.y A	18,302.05
1-2-4-6-4564-4100	Sistemas de Aire Acond. Calefacc. Consejo	12,011,210.38
1-2-4-6-4564-8888	Sistemas de Aire Acond. Calefacc con Rea	1,743,222.47
1-2-4-6-5565-1100	Eq. de Comunicación y Telecom. T.S.J.	170,622.65
1-2-4-6-5565-3100	Eq. de Comunicación y Telecom. T.C. y A.	108,201.56
1-2-4-6-5565-4100	Eq. de Comunicación y Telecom. Consejo	14,285,431.74
1-2-4-6-5565-4422	Eq. de Comunicación y Telecomunicac. C4	2,115,032.92
1-2-4-6-5565-4444	Eq. de Comunic. y Telecomunic. Rec. SETEC	2,645,694.87
1-2-4-6-5565-5555	Eq. de Comunicación y Telec. Fdo. Auxiliar	27,134.60
1-2-4-6-5565-8888	Eq. de Comunicación y Telecom. R.E.A.	3,307,366.70
1-2-4-6-5565-9999	Eq. de Comunic. y Telec. Ejer. 1998-2010	11,204,078.46
1-2-4-6-6566-1100	Eq. de Generación Eléctrica T.S.J.	88,836.60
1-2-4-6-6566-3100	Eq. de Generación Eléctrica T.C.y A.	16,849.20
1-2-4-6-6566-4100	Eq. de Generación Eléctrica Consejo	389,709.30
1-2-4-6-6566-8888	Eq. de Generación Eléctrica R.E.A.	153,881.20
1-2-4-6-6566-9999	Eq. de Generac. Electr. Ejerc. 1998-2010	5,132,409.18
1-2-4-6-7567-1100	Herramienta y Maq. Herramient. T.S.J.	2,161.25
1-2-4-6-7567-3100	Herramienta y Maq. Herramient. T.C.y A.	1,370.00
1-2-4-6-7567-4100	Herramienta y Maq. Herramient. Consejo	715,632.61
1-2-4-6-7567-8888	Herramienta y Maq. Herramientas Rea	312,196.43
1-2-4-6-7567-9999	Herram. y Maq. Herram. Ejerc. 1998-2010	151,579.94
1-2-4-6-9569-1100	Otros Equipos T. S. J.	28,420.00
1-2-4-6-9569-3100	Otros Equipos T. C. y A.	55,823.84
1-2-4-6-9569-4100	Otros Equipos Consejo	642,504.93
1-2-4-6-9569-8888	Otros Equipos con R.E.A.	161,889.38

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo Acumulado al 31 de Diciembre de 2023
1-2-4-6-9569-9999	Otros Equipos Ejerc. 1998-2010	11,271,490.46
1-2-4-7-1513-1100	Bienes Artísticos, Culturales T. S. J.	6,999.00
1-2-4-7-1513-8888	Bienes Artísticos y Culturales Rea.	28,562.26
1-2-4-7-1513-9999	Bienes Art. y Culturales Ejerc 1998-2010	3,256.00
Subtotal Bienes Muebles		\$378,222,985.00
1-2-5-1-1591-4100	Software Consejo	\$777,671.37
1-2-5-1-1591-4411	Software Iniciativa Mérida	386,752.24
1-2-5-1-1591-4422	Software C4	2,168,355.04
1-2-5-1-1591-8881	Software Rea Fne Federal	255,500.00
1-2-5-1-1591-8882	Software Rea Fne Estatal	109,500.00
1-2-5-1-1591-8888	Software con R.E.A.	489.30
1-2-5-4-1597-1100	Licencias Informáticas e Intelec. T.S.J.	2,745.04
1-2-5-4-1597-4100	Licencias Informáticas e Intelec. Consej	2,088,406.83
1-2-5-4-1597-4411	Licencias Informat. Iniciativa Mérida	13,636.68
1-2-5-4-1597-8888	Licencias Informáticas e Intelect. Rea	1,555,745.60
Subtotal Activos Intangibles		\$7,358,802.10
Total		\$1,953,425,908.77

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Sin embargo, durante el ejercicio 2023 no fue posible identificar en el rubro de “Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes”, el registro contable acumulado de las depreciaciones, deterioros y/o amortizaciones correspondientes de Bienes e Intangibles, de acuerdo con las “Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)”, “Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio” y con los “Parámetros de Estimación de Vida Útil”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado de lo anterior, se advierte que los Estados Financieros del Poder Judicial al 31 de diciembre de 2023, no atienden las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio, ni a la expresión fiable de las transacciones en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 3, 30 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258, fracciones I, II y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 22, 24, fracciones IX y XV, 27 fracciones I, II y XI, 28, 30, fracción VII, 33, fracción VII y 34, fracción X del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 494 de fecha 11 de diciembre de 2018, Acuerdo por el que se Emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, última reforma publicada el 8 de agosto de 2013, así como por el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017, y en los Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidos por el CONAC, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012.

PASIVO

Observación Número: FP-001/2023/006 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, respecto de la cuenta de “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de adeudos por retenciones efectuadas a terceros, así como de las contribuciones por pagar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$12,628,163.63; como hecho posterior al mes de mayo del ejercicio 2024, el Ente Fiscalizable presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe de \$12,466,925.64, resultando un importe de \$161,237.99, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldos al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados y/o Depurados como Hecho Posterior a Mayo de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-7-1000-0002	10% Impto. S/Arrendamiento	\$0.00	\$54,702.74	\$54,702.74	\$54,702.74	\$0.00
2-1-1-7-2000-0001	Retenciones I.M.S.S. C42	0.00	442,055.06	442,055.06	3,217,544.70	0.00

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldos al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados y/o Depurados como Hecho Posterior a Mayo de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-7-2000-0003	IMSS Cuota Patronal	0.00	2,775,489.64	2,775,489.64		
2-1-1-7-7000-0003	Impto. S/Erogac. o Remunerac. al Trabajo	462,381.94	7,673,197.32	8,135,579.26	7,995,372.24	140,207.02
2-1-1-7-7000-0004	Impto. Adic. para el Fomento de la Educ.	69,357.34	1,150,979.59	1,220,336.93	1,199,305.96	21,030.97
Total		\$531,739.28	\$12,096,424.35	\$12,628,163.63	\$12,466,925.64	\$161,237.99

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 116, penúltimo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 102, 176, primer párrafo, 186, fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022, y 22, 24, fracciones III y XV y 27, fracciones V, VIII y XI del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 494 de fecha 11 de diciembre de 2018.

Observación Número: FP-001/2023/007 ADM

Derivado de la revisión de los rubros de "Cuentas por pagar y Otros Pasivos ambos a Corto Plazo", respecto de las cuentas de "Servicios Personales, Proveedores, Transferencias Otorgadas y Otras Cuentas todas por Pagar a Corto Plazo", así como "Otros Pasivos Circulantes", por conceptos de adeudos por las remuneraciones del personal, con proveedores y terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$257,621,439.52; como hecho posterior al mes de julio del ejercicio 2024, el Ente Fiscalizable presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe

de \$29,150,950.59, resultando un importe de \$228,470,488.93, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldos al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados y/o Depurados Como Hecho Posterior a Julio de 2023	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-1-1000-0001	Remunerac. por Pag. Pers. Permanente	\$0.00	\$2,244,387.61	\$2,244,387.61		
2-1-1-1-2000-0001	Remunerac. por Pag. Pers. Transitorio	0.00	41,982.32	41,982.32		
2-1-1-1-3000-0001	Remunerac. Adicionales y Esp. por Pagar	0.00	2,243,341.54	2,243,341.54		
2-1-1-1-4000-0001	Seguro Social y Seguros por Pagar	0.00	224,003.11	224,003.11	\$9,166,218.54	\$10,129,354.72
2-1-1-1-5000-0001	Otras Prest. Sociales y Econom. por Pagar	0.00	13,674,845.51	13,674,845.51		
2-1-1-1-6000-0001	Estímulos a Serv. Públicos por Pagar	0.00	869,013.17	869,013.17		
2-1-1-2-1000-0198	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	0.00	1,088,283.18	1,088,283.18	0.00	1,088,283.18
2-1-1-2-1000-0625	Proveeduría y Servicios Cafna, S.A. de C.V.	0.00	9,799,699.34	9,799,699.34	0.00	9,799,699.34
2-1-1-2-1000-0686	Consortio Constructor Castillo & Olivo	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00	50,000.00
2-1-1-5-4000-0001	Fideicomiso F407807-7	0.00	18,210,340.27	18,210,340.27	18,210,340.27	0.00
2-1-1-5-4000-0002	Fideicomiso F750681	0.00	1,483,475.78	1,483,475.78	1,483,475.78	0.00
2-1-1-7-6000-0007	Fondo Seguro de Retiro C44	0.00	198,645.36	198,645.36	0.00	198,645.36
2-1-1-9-1000-0080	Empleado José Martín	0.00	423.00	423.00	0.00	423.00

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldos al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados y/o Depurados Como Hecho Posterior a Julio de 2023	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
	Alcántara Espinoza					
2-1-1-9-4000-0001	Cheques Pendientes de Reexpedir	0.00	2,304.00	2,304.00	700.00	1,604.00
2-1-1-9-9000-0028	Otras Retenciones Ejercicios Anteriores	3,817,790.14	169,530.27	3,987,320.41	96,696.00	3,890,624.41
2-1-1-9-9000-0029	Otras Contribuciones Ejerc. Anteriores	0.00	191,520.00	191,520.00	191,520.00	0.00
2-1-1-9-9000-0032	Acreedores Diversos Ejerc. Anteriores	203,310,359.23	0.00	203,310,359.23	0.00	203,310,359.23
2-1-9-9-1000-0002	Depósitos no Identificados	0.00	110.00	110.00	0.00	110.00
2-1-9-9-9000-0002	Rendimientos FASP Ejercicios Anteriores	1,385.69	0.00	1,385.69	0.00	1,385.69
Total		\$207,129,535.06	\$50,491,904.46	\$257,621,439.52	\$29,150,950.59	\$228,470,488.93

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 186, fracciones, XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 22, 24, fracciones III, XI y XV y 27, fracciones V, VIII y XI del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 494 de fecha 11 de diciembre de 2018.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-001/2023/009 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Poder Judicial durante el ejercicio 2023, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa por un importe de \$141,451.76, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que de acuerdo con los montos devengados y ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada; o, en su caso, no se presentó evidencia del dictamen de procedencia fundado y motivado con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida Especifica	Descripción de la Partida Especifica	Código	Tipo / Folio	Fecha	Beneficiario	Subtotal Sin IVA	Total con IVA
51100001	Muebles de oficina y estantería	301C31001	PD 134/0001	27/01/2023	Ramsés Abraham Gutiérrez Ramos	\$26,805.26	\$31,094.10
		301C31001	PD 612/0001	15/03/2023	Dulce Maria Olivo Fuentes	114,646.50	132,989.94
Total						\$141,451.76	\$164,084.04

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Los importes plasmados en la columna "Subtotal sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el importe total con IVA.

***Las columnas denominadas "Partida Especifica" y "Descripción de la Partida Especifica" consideran la partida presupuestal específica de acuerdo con el concepto definido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

****De acuerdo con el artículo 23 de las "Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2023", publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 1 de marzo de 2024, se considera que existe fraccionamiento de operaciones derivado de adquisiciones y/o contrataciones, cuando:

- a. La suma de los importes supere el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b. Los bienes y/o servicios objeto de las adquisiciones y/o contrataciones sean los mismos o similares en sus características.
- c. Las operaciones se hayan efectuado en un sólo ejercicio fiscal.
- d. El Área contratante o el Área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se presente evidencia de que se haya realizado de esta forma.
- e. Las solicitudes de adquisición y/o contratación se realizaron por la misma área requirente y que el área contratante sea la misma, o bien, el área requirente sea la misma y el área contratante sea diferente.

*****Respecto de la fuente de financiamiento del origen de los recursos mediante los cuales se financiaron los egresos corresponde al código 160123 "Presupuesto Autorizado 2023".

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 55 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III, XI, XXXIII, XLI y XLIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 56 y 57 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022, y 22, 24, fracciones III, VIII y XV, 28, 30, fracciones I, VIII, X y XIII y 32, fracciones I, IV y X del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 494 de fecha 11 de diciembre de 2018.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-001/2023/001

Realizar las gestiones necesarias ante las Instituciones Bancarias correspondientes, con el fin de solicitar y obtener la cancelación de las cuentas bancarias que no presenten saldos al cierre del ejercicio, ni movimientos durante el ejercicio fiscal, así como proceder a la depuración contable en los Estados Financieros del Poder Judicial.

Recomendación Número: RP-001/2023/002

Implementar mecanismos enfocados a que los recursos propios generados por el Poder Judicial que cuenten con disponibilidad presupuestal al cierre del Ejercicio Fiscal, sean orientados a subsanar los pasivos con los que cuente, contando previamente con el trámite administrativo correspondiente, respecto de la autorización de los mismos.

Recomendación Número: RP-001/2023/003

Referencia Observación Número: FP-001/2023/001

Implementar mecanismos de control interno enfocados a las partidas en conciliación respecto de los descuentos judiciales de los trabajadores del H. Tribunal, con el fin de que cuando sea dictada la sentencia ejecutoria por parte de los jueces, sean realizados los pagos respectivos, y a su vez depuradas las conciliaciones bancarias.

Recomendación Número: RP-001/2023/004

Referencia Observación Número: FP-001/2023/008

Implementar medidas de control interno con el objetivo de que las pólizas por las erogaciones de los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, del género de “Gastos y Otras Pérdidas”, integren evidencia documental suficiente que permita validar la recepción de los bienes, suministros y/o servicios, e incluso, sobre aquellos que el proveedor o prestador de servicios no emita documentación comprobatoria, se documenten mediante formatos internos oficiales del H. Tribunal, como bitácoras, recibos, entre otros.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, se identificaron incumplimientos de las disposiciones de carácter federal y estatal que dieron lugar a la notificación del Pliego de Observaciones, mismo que fue solventado satisfactoriamente en lo correspondiente a las observaciones de carácter Técnico a la Obra Pública.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RO-001/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RO-001/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV),

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RO-001/2023/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RO-001/2023/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RO-001/2023/005

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DEP-001/2023/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$1,629,956,381.00, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$1,630,578,020.00 (cifras del modificado) que representa el 0.04% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DEP-001/2023/004 ADM

Los pagos de inversión inicial (Tarifa 1) efectuados en el ejercicio 2023 por el Ente a través de la cuenta bancaria número 0160458325 del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, no coinciden con el registro contable realizado en las cuentas de orden número 7-5-1-1-1000-0001 y 7-5-2-1-1000-0001 como se detalla en la siguiente tabla para cada Ciudad Judicial; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 258, 261, 264, 265, 266 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	PAGOS DE INVERSIÓN INICIAL (TARIFA 1)		
			PAGOS REALIZADOS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA	PAGOS REGISTRADOS CONTABLEMENTE POR EL ENTE	DIFERENCIAS
1	APP Ciudad Judicial Martínez de la Torre	Desarrolladora CJ I, S.A.P.I de C.V.	\$8,195,154.63	\$2,039,059.81	\$6,156,094.82
2	APP Ciudad Judicial Papantla	Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I DE C.V.	8,195,154.63	2,039,059.81	6,156,094.82
3	APP Ciudad Judicial Medellín	Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I DE C.V.	15,225,809.79	3,788,392.91	11,437,416.88
4	APP Ciudad Judicial Tuxpan	Desarrolladora CJEV II, S.A.P.I DE C.V.	15,225,777.03	3,788,392.55	11,437,384.48
5	APP Ciudad Judicial Naolinco	Compañía Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I DE C.V.	8,328,447.57	2,072,223.78	6,256,223.79
6	APP Ciudad Judicial Las Choapas	Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I DE C.V.	8,195,158.59	2,039,060.09	6,156,098.50

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	PAGOS DE INVERSIÓN INICIAL (TARIFA 1)		
			PAGOS REALIZADOS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA	PAGOS REGISTRADOS CONTABLEMENTE POR EL ENTE	DIFERENCIAS
7	APP Ciudad Judicial Isla	Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I DE C.V.	8,195,027.54	2,039,059.74	6,155,967.80
8	APP Ciudad Judicial Pueblo Viejo	Desarrolladora CJEV II, S.A.P.I DE C.V.	8,195,027.54	2,039,060.05	6,155,967.49
TOTALES			\$79,755,557.32	\$19,844,308.74	\$59,911,248.58

Asimismo, el Ente Fiscalizable no realizó la actualización semestral de cada contraprestación con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) por un importe de \$1,898,014.67, mismo que afecta directamente para la determinación del saldo final de cada Ciudad Judicial, incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 258, 261, 264, 265, 266 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por la Cláusula Cuarta "Contraprestación" de los Contratos Individuales de Asociación Público Privada para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CON BASE EN CONTRATOS INDIVIDUALES					
No.	CIUDAD JUDICIAL	SALDO INICIAL 01/01/2023	ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL (+)	PAGOS DE INVERSIÓN INICIAL TARIFA 1 (-)	SALDO FINAL 31/12/2023
1	Martínez de la Torre	\$35,947,939.31	\$215,302.07	\$8,195,154.63	\$27,968,086.75
2	Papantla	35,947,939.30	215,302.07	8,195,154.63	27,968,086.74
3	Medellín	68,941,295.31	352,598.85	15,225,809.79	54,068,084.37
4	Tuxpan	77,536,156.09	352,598.17	15,225,777.03	62,662,977.23
5	Naolinco	44,744,377.42	192,870.00	8,328,447.57	36,608,799.85
6	Las Choapas	45,291,598.43	189,783.19	8,195,158.59	37,286,223.03

DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CON BASE EN CONTRATOS INDIVIDUALES					
No.	CIUDAD JUDICIAL	SALDO INICIAL 01/01/2023	ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL (+)	PAGOS DE INVERSIÓN INICIAL TARIFA 1 (-)	SALDO FINAL 31/12/2023
7	Isla	48,347,844.62	189,780.16	8,195,027.54	40,342,597.24
8	Pueblo Viejo	49,005,008.96	189,780.16	8,195,027.54	40,999,761.58
TOTALES		\$405,762,159.44	\$1,898,014.67	\$79,755,557.32	\$327,904,616.79

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DEP-001/2023/005 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2023 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 258, 261 y 264 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023
Gastos / Pago de Conservación y Mantenimiento	\$0.00	\$21,209,567.07

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Observación Número: DEP-001/2023/006 ADM

El 25 de noviembre de 2022 el Poder Judicial firmó la solicitud de cancelación relativa al Fideicomiso Irrevocable de Administración Fondo de Reserva y Fuente Alternativa de Pago No. F/3749, dirigida al Banco INVEX, S.A., IBM en su carácter de Fiduciario, instruyéndole llevar a cabo la cancelación del registro de los Contratos Individuales de APP en el registro del Fideicomiso Maestro, así como de las cuentas bancarias correspondientes a los Proyectos de las Ciudades Judiciales que se relacionan en la siguiente tabla; sin embargo, al 31 de diciembre de 2023 dichas cuentas no fueron canceladas, ya que permanecieron con saldo dentro del Fideicomiso; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por la cláusula siete sección 7.2 inciso (a), 7.3 incisos (b), (c) y (d) del Fideicomiso Irrevocable de Administración Fondo de Reserva y Fuente Alternativa de Pago No. F/3749 y las solicitudes de cancelación de los Proyectos en el Fideicomiso F/3749.

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FONDO DE RESERVA Y FUENTE ALTERNATIVA DE PAGO NO. F/3749			
No.	CIUDAD JUDICIAL	CUENTA DEL PROYECTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	Huayacocotla	22677	\$24,222.67
2	Tantoyuca	22678	24,522.78
3	Álamo	23131	23,684.34
4	Ozuluama	23132	23,684.22
5	Perote	23337	23,731.29
6	Zongolica	23338	23,449.01
7	Chicontepec	23339	23,449.01
8	Tierra Blanca	23557	23,054.64
9	Coatzacoalcos	26408	58,768.31
10	Poza Rica	26409	58,768.32
TOTALES			\$307,334.59

Asimismo, aún cuando el Ente realizó la cancelación en el Registro Público Único (RPU) de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de las Ciudades Judiciales mencionadas en la tabla anterior, así como la emisión de solicitudes ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP con fecha de recepción del 3 de marzo de 2023, para la desafectación de las participaciones del Estado otorgadas en garantía y fuente alternativa de pago en los porcentajes que se detallan a continuación, se identificó que en el periodo de enero a noviembre de 2023, el Fideicomiso Maestro número F/3749 del Banco Invex, S.A. continuó recibiendo participaciones federales identificadas como "Derechos de cobro", a pesar de que la obligación de mantener dicha garantía se había extinguido; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por lo dispuesto por la cláusula siete sección 7.2 inciso (a), 7.3 incisos (b), (c) y (d) del

Fideicomiso Irrevocable de Administración Fondo de Reserva y Fuente Alternativa de Pago No. F/3749 y por las solicitudes de cancelación de los Proyectos en el Fideicomiso F/3749.

No.	CIUDAD JUDICIAL	PORCENTAJE DE AFECTACIÓN
1	Álamo	0.06943%
2	Chicontepec	0.06943%
3	Huayacocotla	0.06943%
4	Ozuluama	0.06943%
5	Perote	0.07029%
6	Tantoyuca	0.07029%
7	Tierra Blanca	0.06943%
8	Zongolica	0.06943%

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia documental del reintegro al Poder Judicial del Estado de Veracruz de los recursos que se encontraban depositados en las cuentas bancarias individuales de los proyectos de Asociación Público Privada que fueron cancelados en ejercicio 2022, sin embargo, ante la falta de evidencia de cancelación de las cuentas bancarias, la presente observación permanece sujeta a seguimiento del Órgano Interno de Control para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDEP-001/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;

- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDEP-001/2023/002

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDDEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDDEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDDEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

Recomendación Número: RDEP-001/2023/003**Referencia Observación Número: DEP-001/2023/003**

Registrar de manera armónica, delimitada y específica la totalidad de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos del Fideicomiso Maestro número F/3749 del Banco Invex, S.A., con el propósito de apoyar a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO

CIUDAD JUDICIAL NAOLINCO

FUNDAMENTO

- Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 412 de 16 de octubre de 2017, en la que se publicó el Decreto 346 por el que se autoriza al Poder Judicial del Estado a convocar a uno o más concursos públicos y a celebrar uno o más contratos de Asociación Público – Privada para llevar a cabo la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de diecisiete ciudades judiciales en el Estado de Veracruz.
- Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 056 de 7 de febrero de 2018, en la que se publicó el Decreto 624 por el que se modifican diversos artículos del Decreto Número 346 publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 412 de fecha 16 de octubre de 2017.
- Dictamen de fundamentación para el cambio de dos Ciudades Judiciales.
- Contrato Individual de Asociación Publico Privada para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en el Municipio de Naolinco, bajo el esquema de Asociación Público-Privada, de conformidad con la Ley de Asociaciones Públicas-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Acta de Entrega – Recepción de Obras de Inicio de Conservación y Mantenimiento. Desarrolladora CJEV IV S.A.P.I. de C.V.
- Reportes de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial de Naolinco.
- Minuta de Trabajo de fecha 15 de julio de 2024, en cumplimiento del Alcance de la Orden de Auditoría Integral en la Modalidad de Revisión de Gabinete y/o de Campo, por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de oficio OFS/AG_AELDDPyDF/8167/04/2024.
- Portal electrónico del Poder Judicial del Estado de Veracruz. (<https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/transparencia#/inicio>)

En atención a la revisión de la Cuenta Pública 2023, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado determinó la ejecución de auditorías con alcance de desempeño al Poder Judicial del Estado de Veracruz, en específico a las siguientes ciudades judiciales:

1. Naolinco
2. Las Choapas

3. Isla
4. Pueblo Viejo

En este sentido, los procedimientos que se determinaron para el presente resultado tienen como objetivo verificar que las áreas destinadas como oficinas e instalaciones para operar como Ciudad Judicial en el Municipio de Naolinco, tengan el uso adecuado para el cual fueron creadas, de igual forma, el cumplimiento de la conservación, mantenimiento y supervisión de acuerdo con lo establecido en el Contrato Individual de Asociación Público Privada.

Como antecedente, se tiene la Gaceta Oficial del Estado de fecha 16 de octubre de 2017 Número Extraordinario 412, en la que se publica el Decreto Número 346, en el que se establece la autorización al Poder Judicial del Estado de Veracruz, para convocar a concurso público, a través del Consejo de la Judicatura, uno o más Contratos de Asociación Público – Privada para llevar a cabo la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de diecisiete ciudades judiciales.

De igual forma, se identificó en el portal electrónico del Poder Judicial del Estado de Veracruz (PJEV), una sección denominada “Proyectos bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas”, integrada por siete apartados:

1. Convocatorias
2. Licitaciones
3. Expediente Técnico Ciudades Judiciales
4. Expediente Técnico Ciudades Judiciales – APP – autorizado en decretos
5. Contratos
6. Contratos Marco
7. Reportes semestrales

En el apartado 3. Expediente Técnico Ciudades Judiciales, se localizó un documento que señala la **descripción del proyecto**, reconociendo como problemática la necesidad de conjuntar esfuerzos con el Gobierno del Estado en la proyección, diseño, construcción, implementación, puesta en marcha, conservación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la impartición de justicia que, actualmente, se ha visto mermada en perjuicio de los veracruzanos por la falta de infraestructura adecuada, en la que los centros de impartición de justicia se han vuelto insuficientes, afectando la capacidad de atención a la población, buscando una mejora en su infraestructura que le permita contar con centros de impartición de justicia dignos, eficientes y funcionales generando a los habitantes del Estado el debido acceso a la justicia y, a los funcionarios del Poder Judicial, instalaciones dignas y funcionales, que permitan la prestación de servicios de calidad.

En este sentido, la primera Ciudad Judicial determinada para su análisis es la que tiene su sede en Naolinco, Veracruz, y de la cual se identificó que la proyección inicial de ésta se ubicaría en el Municipio de Misantla; sin embargo, el *Dictamen de Fundamentación para el Cambio de Ciudades Judiciales*, señala la justificación sobre la modificación de la ubicación del Centro de Impartición de Justicia de Misantla, mismo que sería reubicado en Naolinco, como se expone a continuación:

“Consideraciones:

(...)

TERCERO. Que, la modificación de ubicación obedece a un mejor desempeño de la función Jurisdiccional, considerando que existe cercanía geográfica con respecto a las propuestas de origen, atendiendo de manera más eficaz a los Justiciables fuera de las cabeceras municipales”.

Derivado de la revisión, mediante escrito con folio C/0048/2024 presentado por el Ente Fiscalizable, éste remitió el Contrato Individual de Asociación Público Privada para la planeación y ejecución de la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento del centro de impartición de justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en el Municipio de Naolinco, bajo el esquema de Asociación Público – Privada, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que celebraron el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Compañía Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I. de C.V., el 15 de noviembre de 2018.

En el Contrato se identificó el siguiente texto de la cláusula “5.2.12 *Operación de la Ciudad Judicial, El contratista deberá realizar las actividades de Conservación y Mantenimiento, absteniéndose de realizar cualquier acto que impida la correcta operación de la Ciudad Judicial, de conformidad con la Cláusula Décima del presente Contrato. El Poder Judicial deberá realizar los actos y gestiones necesarios para permitir al Contratista el desempeño de sus actividades de Conservaciones y Mantenimiento.*”

Cláusula “7.1 *Plazo de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial. El Contratista deberá iniciar la Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial precisamente en la fecha de expedición del Acta de Entrega recepción de las Obras e inicio de Conservación y Mantenimiento de las Obras y no podrá, bajo ninguna circunstancia, dar inicio sin la previa expedición del Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento.*”

En este sentido, el escrito número C/0048/2024 de fecha 06 de febrero de 2024 remitido por el Ente Fiscalizable, acredita la comunicación entre el Contratista y el Poder Judicial para dar a conocer el aviso de terminación de la obra y acordar la fecha de verificación, misma que fue programada para el día 10 de febrero del ejercicio 2022, y en la que se realizó el Acta de Entrega – Recepción e inicio de conservación y mantenimiento ese mismo día, entre el Contratista, el Ingeniero Independiente y el representante del Poder Judicial del Estado de Veracruz, según consta en los documentos remitidos por el Ente Fiscalizable.

Para la elaboración del presente resultado, el ORFIS programó la visita a la Ciudad Judicial de Naolinco, teniendo como precedente el oficio número AELDDPYDF/DALD/028/07/2024 de fecha 10 de julio de 2024, en el que el Ente Fiscalizador notificó al Ente Fiscalizable la inspección física de la Ciudad Judicial y, en atención, el PJEV mediante escrito C/DACE/100/2024 informa que designa al I.C. Saúl García Vázquez para asistir al personal del Órgano, en la citada diligencia.

La visita se llevó a cabo en el Municipio de Naolinco, Veracruz localizado en las coordenadas 19.66628, -96.87045, el día 15 de julio atendida por auditores adscritos a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública y a la Dirección de Auditoría de Legalidad y de Desempeño, ambas del ORFIS, con el objetivo de hacer una inspección física a las instalaciones y, de esta manera, verificar el cumplimiento de las condiciones que se establecieron en el Contrato.

El prototipo señalado en el Anexo 3. Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas contiene:

I. Prototipo C. – Municipio de Naolinco

EDIFICIO DE 2 NIVELES	
Planta baja	Recepción Oficialía de partes Administración Site Sala de usos múltiples Sala de juicios orales civiles Consultorio médico Centro de mediación
	Centro de copiado Central de actuarios Juzgado tipo Juzgado tipo
CONSTRUCCIONES ADICIONALES	
Estacionamientos Plaza Cívica	

Considerando las especificaciones anteriores, se obtuvieron como resultado los siguientes hallazgos a la Ciudad Judicial de Naolinco:

PLANTA BAJA	
ÁREA	HALLAZGOS
Acceso principal Estacionamiento Plaza Cívica	<ul style="list-style-type: none"> En la parte exterior, a un costado del edificio, se identificó que dos tapas de registro presentan grietas.
Cuarto de máquinas	<ul style="list-style-type: none"> Se identificaron agrietamientos en el piso en un área de 3.60 x 4.80 m.
Cuarto de video vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> No se tuvo acceso, informando que el área se encuentra a cargo del personal de seguridad.
Sanitarios	<ul style="list-style-type: none"> Como buena práctica se identificó que los baños, tanto de hombres como de mujeres, cuentan con cambiadores. En el sanitario de mujeres se identificó una perforación en el plafón, informando que se debió a una reparación provocada por una fuga en días pasados. Cuentan con baños para personas con discapacidad.
Recepción	<ul style="list-style-type: none"> Sin observaciones.
Oficialía de partes	<ul style="list-style-type: none"> Sin observaciones.
Administración	<ul style="list-style-type: none"> Sin observaciones.
Site	<ul style="list-style-type: none"> No hubo acceso, informando que el área se encuentra a cargo del personal de seguridad.
Sala de usos múltiples	<ul style="list-style-type: none"> Sin observaciones.
Área de jueces	<ul style="list-style-type: none"> Privado de jueces se utiliza como bodega. Había cajas y equipos de cómputo obsoletos. Una oficina de juez cuenta con mobiliario, sin embargo, no se encontraba en uso.
Sala de juicios orales civiles	<ul style="list-style-type: none"> Se identificaron fundidas dos luminarias cuadradas. Una luminaria de tres lámparas se encontró fundida, informando que el modelo se discontinuó y se cambiará por otro. No se tuvo acceso al cuarto de separo imputado peligroso, ya que el acceso del área se encuentra a cargo del personal de seguridad.
Consultorio médico	<ul style="list-style-type: none"> No se encontraron evidencias que acrediten su funcionamiento.
Centro de mediación	<ul style="list-style-type: none"> No hubo acceso.
Centro de copiado	<ul style="list-style-type: none"> Sin observaciones.
Central de actuarios	<ul style="list-style-type: none"> Sin observaciones.
Juzgado tipo	<ul style="list-style-type: none"> Sin observaciones.
Elevador	<ul style="list-style-type: none"> No presentó fallas en la prueba.
Azotea	<ul style="list-style-type: none"> Se encuentra en reparación a causa de las lluvias.
Notas: <ul style="list-style-type: none"> El centro de impartición de justicia se encuentra terminado, cuenta con los servicios de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, equipamiento de voz y datos e instalaciones climatizadas. En relación con el mantenimiento se encontró personal designado para realizar la limpieza y el mantenimiento del mismo. Respecto de la operatividad, se identificó que cuenta con personal del Poder Judicial del Estado de Veracruz realizando funciones propias de la institución, y si bien existen áreas que no se encuentran en operación, están equipadas para su puesta en marcha. 	

Fuente: Elaborado por el ORFIS.

De acuerdo con el Contrato, la cláusula OCTAVA. SUPERVISIÓN establece que la supervisión estará a cargo del Ingeniero Independiente que por instrucciones del Poder Judicial, se contratará y será el responsable de revisar el cumplimiento de la Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial, de acuerdo con lo pactado en los Anexos 2 y 3, con base en los reportes mensuales.

En atención a la solicitud del ORFIS, el Ente Fiscalizable mediante oficio C/0048/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, anexó los Reportes de Conservación y Mantenimiento del ejercicio 2023, de los cuales se identificó lo siguiente:

Indicadores de medición	Mes	Puntaje Obtenido	Importe de cobro
1. Limpieza de las superficies verticales y horizontales. 2. Fumigación y control de plagas y fauna nociva. 3. Mantenimiento de jardinería. 4. Conservación y mantenimiento de obra civil. 5. Mantenimiento de instalaciones eléctricas, cambio de contactos, lámparas, apagadores, reposición de llaves, accesorios hidráulicos, reposición de coflex, mangueras de alimentación de servicios sanitarios.	Enero	100%	\$213,788.38
	Febrero	100%	\$213,788.38
	Marzo	100%	\$213,788.38
	Abril	100%	\$213,788.38
	Mayo	100%	\$213,788.38
	Junio	100%	\$213,788.38
	Julio	100%	\$216,717.28
	Agosto	100%	\$216,717.28
	Septiembre	100%	\$216,717.28
	Octubre	100%	\$216,717.28
	Noviembre	100%	\$216,717.28
	Diciembre	100%	\$216,717.28

Fuente: Elaborado por el ORFIS, con información proporcionada por el PJEV.

Como resultado del proceso de auditoría, se determinó que la Ciudad Judicial de Naolinco cuenta con las áreas establecidas en las especificaciones técnicas señaladas en el Contrato Individual, sin embargo, como resultado de la inspección física realizada, existen áreas de oportunidad en relación con el cumplimiento por parte del Contratista, respecto de los siguientes indicadores de Conservación y Mantenimiento:

- **Conservación y mantenimiento de obra civil:** En la parte exterior, a un costado del edificio, hay dos tapas de registro que presentan grietas; en el cuarto de máquinas, el piso se encuentra con grietas, y en el sanitario de mujeres hubo perforación en un plafón.
- **Mantenimiento de instalaciones eléctricas, cambio de contactos, lámparas, apagadores, reposición de llaves, accesorios hidráulicos, reposición de coflex, mangueras de alimentación de servicios sanitarios:** En la sala de juicios orales se localizaron lámparas fundidas.

En este sentido, se recomienda al PJEV reforzar las actividades de supervisión a través de los responsables señalados en el Contrato Individual, con la finalidad de mantener la estructura digna, eficiente y funcional, ya que la inversión mensual en cuanto al mantenimiento y conservación oscila en los \$216,717.28 (Doscientos dieciséis mil setecientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), a cargo del erario público.

Ahora bien, por parte de las responsabilidades del Ente Fiscalizable, se identificó que de las áreas designadas para juez, una no se encuentra en funciones, ya que si bien cuenta con el mobiliario, no existe personal laborando. Retomando la problemática que se identificó en la descripción del proyecto, esta acción no permite que se fortalezca la capacidad de atención a la población. No obstante, la inversión que se realizó para cada Ciudad Judicial es sustancial, por lo que se recomienda al Poder Judicial promover acciones de verificación de los espacios físicos disponibles, para que éstos sean utilizados de acuerdo con el objetivo de creación del centro de impartición de justicia, siendo el mismo caso para el área del Consultorio Médico, ya que se genera la falta de atención médica a las y los servidores públicos del Poder Judicial.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”, se recomienda al Poder Judicial promover las acciones que permitan hacer uso eficiente de los recursos asignados al Centro de Impartición de Justicia de acuerdo con el objetivo de creación.

RD-001/2023/002

Con la finalidad de hacer uso de las áreas para las que están destinadas, de acuerdo con el contrato individual de la Ciudad Judicial de Naolinco, se recomienda al Poder Judicial del Estado de Veracruz promover acciones de verificación de los espacios físicos disponibles, para que éstos sean utilizados de acuerdo con el objetivo de su creación, específicamente la sala de juez y el Consultorio Médico.

CIUDAD JUDICIAL LAS CHOAPAS**FUNDAMENTO**

- Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 412 de 16 de octubre de 2017, en la que se publicó el Decreto 346 por el que se autoriza al Poder Judicial del Estado a convocar a uno o más concursos públicos y a celebrar uno o más contratos de Asociación Público – Privada para llevar a cabo la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de diecisiete ciudades judiciales en el Estado de Veracruz.

- Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 056 de 7 de febrero de 2018, en la que se publicó el Decreto 624 por el que se modifican diversos artículos del Decreto Número 346 publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 412 de fecha 16 de octubre de 2017.
- Contrato Marco que comprende la celebración de 7 contratos individuales de Asociación Público Privada para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento de 7 Centros de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los Municipios de Boca del Río, Ozuluama, Álamo, Papantla, Misantla, Isla, Las Choapas, bajo el esquema de Asociación Público Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 30 de Mayo de 2018.
- Contrato Individual de Asociación Público Privada para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en el Municipio de Las Choapas, bajo el esquema de Asociación Público-Privada, de conformidad con la Ley de Asociaciones Públicas-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Acta de Entrega – Recepción de Obras de Inicio de Conservación y Mantenimiento. Desarrolladora CJEV IV S.A.P.I. de C.V.
- Reportes de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial de Las Choapas.
- Minuta de Trabajo de fecha 16 de julio de 2024, en cumplimiento del Alcance a la Orden de Auditoría Integral en la Modalidad de Revisión de Gabinete y/o de Campo, por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de oficio OFS/AG_AELDDPyDF/8167/04/2024.
- Portal electrónico del Poder Judicial del Estado de Veracruz. (<https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/transparencia#/inicio>)

En atención a la revisión de la Cuenta Pública 2023, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado determinó la ejecución de auditorías con alcance de desempeño al Poder Judicial del Estado de Veracruz, en específico a las siguientes ciudades judiciales:

- 1 Naolinco
- 2 Las Choapas
- 3 Isla
- 4 Pueblo Viejo

Los procedimientos que se determinaron para el presente resultado tienen como objetivo verificar que las áreas destinadas como oficinas e instalaciones para operar como Ciudad Judicial en el Municipio de Las Choapas, tengan el uso adecuado para el cual fueron creadas, de igual forma, el cumplimiento de la conservación, mantenimiento y supervisión de acuerdo con lo establecido en el Contrato Individual de Asociación Público Privada.

Durante el análisis, se localizó en el portal electrónico del Poder Judicial del Estado de Veracruz (PJEV), una sección denominada “Proyectos bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas”, integrada por siete apartados:

- 1 Convocatorias
- 2 Licitaciones
- 3 Expediente Técnico Ciudades Judiciales
- 4 Expediente Técnico Ciudades Judiciales – APP – autorizado en decretos
- 5 Contratos
- 6 Contratos Marco
- 7 Reportes semestrales

En el apartado 3. Expediente Técnico Ciudades Judiciales, se localizó un documento que señala la **descripción del proyecto**, reconociendo como problemática la necesidad de conjuntar esfuerzos con el Gobierno del Estado en la proyección, diseño, construcción, implementación, puesta en marcha, conservación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la impartición de justicia que, actualmente, se ha visto mermada en perjuicio de los veracruzanos por la falta de infraestructura adecuada, en la que los centros de impartición de justicia se han vuelto insuficientes, afectando la capacidad de atención a la población, buscando una mejora en su infraestructura que le permita contar con centros de impartición de justicia dignos, eficientes y funcionales generando a los habitantes del Estado el debido acceso a la justicia y, a los funcionarios del Poder Judicial, instalaciones dignas y funcionales, que permitan la prestación de servicios de calidad.

El presente resultado corresponde a la Ciudad Judicial que tiene su sede en el municipio de Las Choapas, Veracruz, derivado de la revisión, mediante el escrito C/0048/2024 presentado por el Ente Fiscalizable, de la que se localizó el Contrato Individual de Asociación Público Privada para la planeación y ejecución de la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento del centro de impartición de justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en el Municipio de Las Choapas, bajo el esquema de Asociación Público – Privada, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que celebraron el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Compañía Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I. de C.V., el 20 de noviembre de 2018.

En el Contrato se identificó el texto siguiente de la cláusula “5.2.12 Operación de la Ciudad Judicial, El contratista deberá realizar las actividades de Conservación y Mantenimiento, absteniéndose de realizar cualquier acto que impida la correcta operación de la Ciudad Judicial, de conformidad con la Cláusula Décima del presente Contrato. El Poder Judicial deberá realizar los actos y gestiones necesarios para permitir al Contratista el desempeño de sus actividades de Conservaciones y Mantenimiento.”

Cláusula “7.1 Plazo de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial. El Contratista deberá iniciar la Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial precisamente en la fecha de expedición del Acta de Entrega recepción de las Obras e inicio de Conservación y Mantenimiento de las Obras y no podrá, bajo ninguna circunstancia, dar inicio sin la previa expedición del Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento.”

En la revisión, se identificó el escrito número CJIV-0033-2022 de fecha 23 de febrero de 2022 emitido por el Contratista, en el que informa al Poder Judicial la terminación de la obra, para posteriormente acordar la fecha de verificación; como respuesta el Ente Fiscalizable mediante oficio DGA/127/2022-Bis notifica la visita de revisión de trabajos para el día 9 de marzo de 2022 del mismo año. Derivado de la revisión se identificaron 140 observaciones, por lo que se reprogramó la visita para el día 18 de marzo, de la cual surgieron nuevamente observaciones y fue hasta el día 8 de abril de 2022 en el que se realizó el Acta de Entrega – Recepción e inicio de conservación y mantenimiento entre el Contratista, el Ingeniero Independiente y representante del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Para la elaboración del presente resultado, se programó la visita a la Ciudad Judicial de Las Choapas, teniendo como precedente el oficio número AELDDPYDF/DALD/028/07/2024 de fecha 10 de julio de 2024, en el que el ORFIS notificó al Ente Fiscalizable la inspección física a la Ciudad Judicial y, en atención, el PJEV mediante escrito C/DACE/100/2024 informó que se designaba al I.C. Saúl García Vázquez para asistir al personal del Órgano Fiscalizador en la citada diligencia.

La visita se llevó a cabo en el Municipio de Las Choapas, Veracruz localizado en las coordenadas 17.92795, 94.10003, el día 16 de julio, atendida por los auditores adscritos a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública del ORFIS y por personal del Ente Fiscalizable, con el objetivo de verificar que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones como se estableció en el Contrato.

El prototipo señalado en el Anexo 3. Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas contiene:

I. Prototipo C. – Municipio de Las Choapas

EDIFICIO DE 2 NIVELES	
Planta baja	Recepción Oficialía de partes Administración Site Sala de usos múltiples Sala de juicios orales civiles Consultorio médico Centro de mediación
	Centro de copiado Central de actuarios Juzgado tipo Juzgado tipo
CONSTRUCCIONES ADICIONALES	
Estacionamientos Plaza Cívica	

Considerando las especificaciones anteriores, se obtuvieron como resultado los siguientes hallazgos a la Ciudad Judicial de Las Choapas:

PLANTA BAJA	
ÁREA	HALLAZGOS
Acceso principal Estacionamiento Plaza Cívica	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Caseta de vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> • Falta una cámara de vigilancia, al igual que la del costado del edificio para el área de estacionamiento se informa que dejó de funcionar y se solicitó el cambio.
Cuarto de máquinas	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Cuarto de video vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Sanitarios	<ul style="list-style-type: none"> • En el sanitario de la planta baja, una llave de lavabo del baño de hombres no proporciona agua. • Afectaciones por humedad en el sanitario de hombres. • No existe señalización para personas con discapacidad.
Recepción	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Oficialía de partes	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Administración	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Site	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Sala de usos múltiples	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Área de jueces	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Sala de juicios orales civiles	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Consultorio médico	<ul style="list-style-type: none"> • No cuenta con el mobiliario adecuado para el fin que debe cumplir.
Centro de mediación	<ul style="list-style-type: none"> • No hubo acceso.
Centro de copiado	<ul style="list-style-type: none"> • No está en funciones, no hay copiatoras.

PLANTA BAJA	
ÁREA	HALLAZGOS
Central de actuarios	<ul style="list-style-type: none"> Sin observaciones.
Juzgado tipo	<ul style="list-style-type: none"> Sin observaciones.
Elevador	<ul style="list-style-type: none"> Fuera de servicio, debido a fallas en las cuerdas de carga.
Azotea	<ul style="list-style-type: none"> Sin observaciones.
Notas:	
<ul style="list-style-type: none"> El centro de impartición de justicia se encuentra terminado, cuenta con los servicios de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, equipamiento de voz y datos e instalaciones climatizadas. En relación con el mantenimiento se encontró personal designado para realizar la limpieza y el mantenimiento del mismo. Existen algunas áreas que cuentan con mini splits, presentan zonas de humedad, específicamente en las áreas de mesas de trámite y sanitarios de hombres planta baja. No se encontró evidencia de la operación de la caseta de videovigilancia, encontrando los equipos desprogramados. 	

Fuente: Elaborado por el ORFIS, con información proporcionada por el PJEV.

De acuerdo con el Contrato, la cláusula OCTAVA. SUPERVISIÓN establece que la supervisión estará a cargo del Ingeniero Independiente que, por instrucciones del Poder Judicial, se contratará y será el responsable de revisar el cumplimiento de la Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial, de acuerdo con lo pactado en los Anexos 2 y 3, con base en los reportes mensuales.

En atención a la solicitud del ORFIS, el Ente Fiscalizable mediante oficio C/0048/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, anexó los Reportes de Conservación y Mantenimiento del ejercicio 2023, de los cuales se identificó lo siguiente:

Indicadores de medición	Mes	Puntaje Obtenido	Importe de cobro
6. Limpieza de las superficies verticales y horizontales. 7. Fumigación y control de plagas y fauna nociva. 8. Mantenimiento de jardinería. 9. Conservación y mantenimiento de obra civil. 10. Mantenimiento de instalaciones eléctricas, cambio de contactos, lámparas, apagadores, reposición de llaves, accesorios hidráulicos, reposición de coflex, mangueras de alimentación de servicios sanitarios.	Enero	100%	\$213,788.38
	Febrero	100%	\$213,788.38
	Marzo	100%	\$213,788.38
	Abril	100%	\$213,788.38
	Mayo	100%	\$213,788.38
	Junio	100%	\$213,788.38
	Julio	100%	\$216,717.28
	Agosto	100%	\$216,717.28
	Septiembre	100%	\$216,717.28
	Octubre	100%	\$216,717.28
	Noviembre	100%	\$216,717.28
	Diciembre	100%	\$216,717.28

Fuente: Elaborado por el ORFIS, con información proporcionada por el PJEV.

Como resultado del proceso de auditoría, se determinó que la Ciudad Judicial de Las Choapas cuenta con las áreas establecidas en las especificaciones técnicas señaladas en el Contrato Individual, sin embargo, como resultado de la inspección física realizada, existen áreas de oportunidad en relación con el cumplimiento por parte del Contratista, respecto de los siguientes indicadores de Conservación y Mantenimiento:

- **Conservación y mantenimiento de obra civil:** En el sanitario de la planta baja, una llave de lavabo del baño de hombres no proporciona agua, hay afectaciones por humedad en el sanitario de hombres y los mini splits presentan zonas de humedad
- **Mantenimiento de instalaciones eléctricas, cambio de contactos, lámparas, apagadores, reposición de llaves, accesorios hidráulicos, reposición de coflex, mangueras de alimentación de servicios sanitarios:** El elevador está fuera de servicio, debido a fallas en las cuerdas de carga

En este sentido, se recomienda al Poder Judicial del Estado de Veracruz (PJEV) reforzar las actividades de supervisión a través de los responsables señalados en el Contrato Individual, con la finalidad de mantener la estructura digna, eficiente y funcional, ya que la inversión mensual en cuanto al mantenimiento y conservación oscila en los \$216,717.28 (Doscientos dieciséis mil setecientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), a cargo del erario público. Adicionalmente, por parte de las responsabilidades del Ente Fiscalizable, se identificó que el área del Consultorio Médico no se encuentra en funciones, generando la falta de atención médica al personal del Poder Judicial.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”, se recomienda al Poder Judicial promover las acciones que permitan hacer uso eficiente de los recursos asignados al Centro de Impartición de Justicia de acuerdo con el objetivo de creación.

RD-001/2023/003

Se recomienda al Poder Judicial del Estado de Veracruz reforzar las actividades de supervisión a través de los responsables señalados en el Contrato Individual, con el objetivo de mantener la estructura digna, eficiente y funcional de la Ciudad Judicial de Las Choapas.

RD-001/2023/004

Con la finalidad de hacer uso de las áreas para las que están destinadas de acuerdo con el contrato individual de la Ciudad Judicial de Las Choapas, se recomienda al Poder Judicial del Estado de Veracruz promover acciones de verificación de los espacios físicos disponibles, para que éstos sean utilizados de acuerdo con el objetivo de su creación, específicamente el Consultorio Médico. Asimismo, promover las acciones pertinentes para que las cámaras de video vigilancia se encuentren operando.

CIUDAD JUDICIAL ISLA**FUNDAMENTO**

- Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 412 de 16 de octubre de 2017, en la que se publicó el Decreto 346 por el que se autoriza al Poder Judicial del Estado a convocar a uno o más concursos públicos y a celebrar uno o más contratos de Asociación Público – Privada para llevar a cabo la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de diecisiete ciudades judiciales en el Estado de Veracruz.
- Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 056 de 7 de febrero de 2018, en la que se publicó el Decreto 624 por el que se modifican diversos artículos del Decreto Número 346 publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 412 de fecha 16 de octubre de 2017.
- Contrato Marco que comprende la celebración de 7 contratos individuales de Asociación Público Privada para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento de 7 Centros de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los Municipios de Boca del Río, Ozuluama, Álamo, Papantla, Misantla, Isla, Las Choapas, bajo el esquema de Asociación Público Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 30 de Mayo de 2018.
- Contrato Individual de Asociación Público Privada para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en el Municipio de Isla, bajo el esquema de Asociación Público-Privada, de conformidad con la Ley de Asociaciones Públicas-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Acta de Entrega – Recepción de Obras de Inicio de Conservación y Mantenimiento. Desarrolladora CJEV IV S.A.P.I. de C.V.
- Reportes de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial de Isla.
- Minuta de Trabajo de fecha 17 de julio de 2024, en cumplimiento del Alcance de la Orden de Auditoría Integral en la Modalidad de Revisión de Gabinete y/o de Campo, por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de oficio OFS/AG_AELDDPyDF/8167/04/2024.
- Portal electrónico del Poder Judicial del Estado de Veracruz. (<https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/transparencia#/inicio>)

En atención a la revisión de la Cuenta Pública 2023, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado determinó la ejecución de auditorías con alcance de desempeño al Poder Judicial del Estado de Veracruz, en específico a las siguientes ciudades judiciales:

- 1 Naolinco
- 2 Las Choapas
- 3 Isla
- 4 Pueblo Viejo

Los procedimientos que se determinaron para el presente resultado tienen como objetivo verificar que las áreas destinadas como oficinas e instalaciones para operar como Ciudad Judicial en el Municipio de Isla, tengan el uso adecuado para el cual fueron creadas, de igual forma, el cumplimiento de la conservación, mantenimiento y supervisión de acuerdo con lo establecido en el Contrato Individual de Asociación Público Privada.

Durante el análisis, se localizó en el portal electrónico del Poder Judicial del Estado de Veracruz (PJEV), una sección denominada “Proyectos bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas”, integrada por siete apartados:

- 1 Convocatorias
- 2 Licitaciones
- 3 Expediente Técnico Ciudades Judiciales
- 4 Expediente técnico Ciudades Judiciales – APP – autorizado en decretos
- 5 Contratos
- 6 Contratos Marco
- 7 Reportes semestrales

En el apartado 3. Expediente Técnico Ciudades Judiciales se localizó un documento que señala la **descripción del proyecto**, reconociendo como problemática la necesidad de conjuntar esfuerzos con el Gobierno del Estado en la proyección, diseño, construcción, implementación, puesta en marcha, conservación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la impartición de justicia que, actualmente, se ha visto mermada en perjuicio de los veracruzanos por la falta de infraestructura adecuada, en la que los centros de impartición de justicia se han vuelto insuficientes, afectando la capacidad de atención a la población, buscando una mejora en su infraestructura que le permita contar con centros de impartición de justicia dignos, eficientes y funcionales generando a los habitantes del Estado el debido acceso a la justicia y, a los funcionarios del Poder Judicial, instalaciones dignas y funcionales, que permitan la prestación de servicios de calidad.

El presente resultado corresponde a la Ciudad Judicial que tiene su sede en Isla, Veracruz, derivado de la revisión, mediante el escrito C/0048/2024 presentado por el Ente Fiscalizable, de la que se localizó el Contrato Individual de Asociación Público Privada para la planeación y ejecución de la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento del centro de impartición de justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con sede en el Municipio de Isla, bajo el esquema de Asociación Público – Privada, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que celebraron el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Compañía Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I. de C.V. el 20 de noviembre de 2018.

En el Contrato se identificó el siguiente texto de la cláusula *“5.2.12 Operación de la Ciudad Judicial, el contratista deberá realizar las actividades de Conservación y Mantenimiento, absteniéndose de realizar cualquier acto que impida la correcta operación de la Ciudad Judicial, de conformidad con la Cláusula Décima del presente Contrato. El Poder Judicial deberá realizar los actos y gestiones necesarios para permitir al Contratista el desempeño de sus actividades de Conservaciones y Mantenimiento.”*

Cláusula *“7.1 Plazo de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial. El Contratista deberá iniciar la Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial precisamente en la fecha de expedición del Acta de Entrega recepción de las Obras e inicio de Conservación y Mantenimiento de las Obras y no podrá, bajo ninguna circunstancia, dar inicio sin la previa expedición del Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento.”*

En la revisión, se identificó el escrito número CJIV-0141-2022 de fecha 11 de agosto de 2022 emitido por el Contratista, en el que informa al Poder Judicial la terminación de la obra, para posteriormente acordar la fecha de verificación; como respuesta el Ente Fiscalizable mediante oficio DGA/374/022-Bis de fecha 17 de agosto de 2022 notifica la visita de revisión de trabajos para el día 22 de agosto del mismo año. Derivado de la revisión se identificaron 131 observaciones, por lo que se reprogramó la visita y fue hasta el día 7 de septiembre de 2022 en el que se realizó el Acta de Entrega – Recepción e inicio de conservación y mantenimiento entre el Contratista, el Ingeniero Independiente y el Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Para la elaboración del presente resultado, se programó la visita a la Ciudad Judicial de Isla, teniendo como precedente el oficio número AELDDPYDF/DALD/028/07/2024 de fecha 10 de julio de 2024, en el que el ORFIS notificó al Ente Fiscalizable la inspección física a la Ciudad Judicial y, en atención, el PJEV mediante escrito C/DACE/100/2024 informó que se designó al L.C. Saúl García Vázquez para asistir al personal del Órgano Fiscalizador en la citada diligencia.

La visita se llevó a cabo en el Municipio de Isla, Veracruz, localizado en las coordenadas 18.020423, -98535263, el día 17 de julio atendida por los auditores adscritos a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública del ORFIS y el personal del Ente Fiscalizable, con el objetivo de verificar que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones como se estableció en el Contrato.

El prototipo señalado en el Anexo 3. Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas contiene:

I. Prototipo C. – Municipio de Isla

EDIFICIO DE 2 NIVELES	
Planta baja	Recepción Oficialía de partes Administración Site Sala de usos múltiples Sala de juicios orales civiles Consultorio médico Centro de mediación
	Centro de copiado Central de actuarios Juzgado tipo Juzgado tipo
CONSTRUCCIONES ADICIONALES	
Estacionamientos Plaza Cívica	

Considerando las especificaciones anteriores, se obtuvieron como resultado, los siguientes hallazgos a la Ciudad Judicial con sede en el municipio de Isla:

PLANTA BAJA	
ÁREA	HALLAZGOS
Acceso principal Estacionamiento Plaza Cívica	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Caseta de vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento de la visita, no se encontró evidencia de personal laborando en el área y los equipos apagados; se informa que es debido a problemas eléctricos en el Municipio, se encuentran desprogramados.
Cuarto de máquinas	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Sanitarios	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Recepción	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Oficialía de partes	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Administración	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Site	<ul style="list-style-type: none"> • En esta área se concentran los servidores de voz y datos, sin embargo, se detectó que el cuarto está cubierto por humedad, notándose afectaciones de los muros y plafones.
Sala de usos múltiples	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Área de jueces	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.

PLANTA BAJA	
ÁREA	HALLAZGOS
Sala de juicios orales civiles	• Sin observaciones.
Consultorio médico	• No se encuentra en funciones, se utiliza como cafetería.
Centro de mediación	• No cuenta con mobiliario y tiene cajas en el suelo.
Centro de copiado	• Sin mobiliario para desempeñar sus funciones.
Central de actuarios	• Sin observaciones.
Juzgado tipo	• Sin observaciones.
Elevador	• No funciona.
Azotea	• Sin observaciones.
Notas:	
<ul style="list-style-type: none"> • El centro de impartición de justicia se encuentra terminado, cuenta con los servicios de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, equipamiento de voz y datos e instalaciones climatizadas. • La puerta de acceso automática corrediza no funciona hace más de un año, informa el personal que labora en las instalaciones. • Área de proyectistas, tiene afectaciones por humedad en los plafones. • Áreas con mini splits, presentan zonas con humedad 	

Fuente: Elaborado por el ORFIS, con información proporcionada por el PJEV.

De acuerdo con el Contrato, la cláusula OCTAVA. SUPERVISIÓN establece que la supervisión estará a cargo del Ingeniero Independiente que, por instrucciones del Poder Judicial, se contratará y será el responsable de revisar el cumplimiento de la Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial, de acuerdo con lo pactado en los Anexos 2 y 3, con base en los reportes mensuales.

En atención a la solicitud del ORFIS, el Ente Fiscalizable mediante oficio C/0048/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, anexó los Reportes de Conservación y Mantenimiento del ejercicio 2023 de los cuales se identificó lo siguiente:

Indicadores de medición	Mes	Puntaje Obtenido	Importe de cobro
11. Limpieza de las superficies verticales y horizontales. 12. Fumigación y control de plagas y fauna nociva. 13. Mantenimiento de jardinería. 14. Conservación y mantenimiento de obra civil. 15. Mantenimiento de instalaciones eléctricas, cambio de contactos, lámparas, apagadores, reposición de llaves, accesorios hidráulicos, reposición de coflex, mangueras de alimentación de servicios sanitarios.	Enero	100%	\$213,784.96
	Febrero	100%	\$213,784.96
	Marzo	100%	\$213,784.96
	Abril	100%	\$213,784.96
	Mayo	100%	\$213,784.96
	Junio	100%	\$213,784.96
	Julio	100%	\$216,713.81
	Agosto	100%	\$216,713.81
	Septiembre	100%	\$216,713.81
	Octubre	100%	\$216,713.81
	Noviembre	100%	\$216,713.81
	Diciembre	100%	\$216,713.81

Fuente: Elaborado por el ORFIS, con información proporcionada por el PJEV.

Como resultado del proceso de auditoría, se determinó que la Ciudad Judicial de Isla cuenta con las áreas establecidas en las especificaciones técnicas señaladas en el Contrato Individual, sin embargo, como resultado de la inspección física realizada, existen áreas de oportunidad en relación con el cumplimiento por parte del Contratista, respecto de los siguientes indicadores de Conservación y Mantenimiento:

- **Conservación y mantenimiento de obra civil:** Área de proyectistas y site presentan problemas de humedad, este último afectando gravemente a los servidores de voz y datos.
- **Mantenimiento de instalaciones eléctricas, cambio de contactos, lámparas, apagadores, reposición de llaves, accesorios hidráulicos, reposición de coflex, mangueras de alimentación de servicios sanitarios:** Elevador fuera de servicio y la puerta de acceso automática corrediza lleva un año sin funcionar.

En este sentido, se recomienda al Poder Judicial del Estado de Veracruz (PJEV) reforzar las actividades de supervisión a través de los responsables señalados en el Contrato Individual, con la finalidad de mantener la estructura digna, eficiente y funcional, ya que la inversión mensual en cuanto al mantenimiento y conservación oscila en los \$216,717.81 (Doscientos dieciséis mil setecientos diecisiete pesos 81/100 M.N.), a cargo del erario público.

Ahora bien, por parte de las responsabilidades del Ente Fiscalizable, se identificó que el área del Consultorio Médico no se encuentra en funciones, generando la falta de atención médica a las y los servidores públicos del Poder Judicial, por lo que se recomienda al Poder Judicial promover acciones de verificación de los espacios físicos disponibles y que éstos sean utilizados de acuerdo con el objetivo de creación del centro de impartición de justicia.

Aunado a lo anterior, se identificó un problema de gravedad en el área denominada SITE, en donde se concentran los servidores de voz y datos, y las afectaciones de humedad en muros y plafones generan el riesgo de fallas o pérdidas de equipos al no tomar las medidas necesarias para su debido cuidado y uso, por lo que se recomienda que el Ente Fiscalizable promueva la toma de decisiones para no generar gastos adicionales al erario público.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece lo siguiente: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*, se recomienda al Poder Judicial promover las acciones que permitan hacer uso eficiente de los recursos asignados al Centro de Impartición de Justicia de acuerdo con el objetivo de creación.

RD-001/2023/005

Se recomienda al Poder Judicial del Estado de Veracruz reforzar las actividades de supervisión a través de los responsables señalados en el Contrato Individual, con el objetivo de mantener la estructura digna, eficiente y funcional de la Ciudad Judicial de Isla.

RD-001/2023/006

Con la finalidad de hacer uso de las áreas para las que están destinadas de acuerdo con el contrato individual de la Ciudad Judicial de Isla, se recomienda al Poder Judicial del Estado de Veracruz promover acciones de verificación de los espacios físicos disponibles, para que éstos sean utilizados de acuerdo con el objetivo de su creación, específicamente el Consultorio Médico. Asimismo, promover las acciones pertinentes para que las cámaras de video vigilancia se encuentren operando.

CIUDAD JUDICIAL PUEBLO VIEJO**FUNDAMENTO**

- Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 412 de 16 de octubre de 2017, en la que se publicó el Decreto 346 por el que se autoriza al Poder Judicial del Estado a convocar a uno o más concursos públicos y a celebrar uno o más contratos de Asociación Público – Privada para llevar a cabo la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de diecisiete ciudades judiciales en el Estado de Veracruz.
- Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 056 de 7 de febrero de 2018, en la que se publicó el Decreto 624 por el que se modifican diversos artículos del Decreto Número 346 publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 412 de fecha 16 de octubre de 2017.
- Contrato Individual de Asociación Público Privada para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en el Municipio de Pueblo Viejo, bajo el esquema de Asociación Público-Privada, de conformidad con la Ley de Asociaciones Públicas-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Acta de Entrega – Recepción de Obras de Inicio de Conservación y Mantenimiento. Desarrolladora CJEV II S.A.P.I. de C.V.
- Reportes de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial de Pueblo Viejo.

- Minuta de Trabajo de fecha 17 de julio de 2024, en cumplimiento del Alcance a la Orden de Auditoría Integral en la Modalidad de Revisión de Gabinete y/o de Campo, por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de oficio OFS/AG_AELDDPyDF/8167/04/2024.
- Portal electrónico del Poder Judicial del Estado de Veracruz. (<https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/transparencia#/inicio>)

En atención de la revisión de la Cuenta Pública 2023, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado determinó la ejecución de auditorías con alcance de desempeño al Poder Judicial del Estado de Veracruz, en específico de las siguientes ciudades judiciales:

- 1 Naolinco
- 2 Las Choapas
- 3 Isla
- 4 Pueblo Viejo

Los procedimientos que se determinaron para el presente resultado tienen como objetivo verificar que las áreas destinadas como oficinas e instalaciones para operar como Ciudad Judicial en el Municipio de Pueblo Viejo, tengan el uso adecuado para el cual fueron creadas, de igual forma, el cumplimiento de la conservación, mantenimiento y supervisión de acuerdo con lo establecido en el Contrato Individual de Asociación Público Privada.

Durante el análisis, se localizó en el portal electrónico del PJEV, una sección denominada “Proyectos bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas”, integrada por siete apartados:

- 1 Convocatorias
- 2 Licitaciones
- 3 Expediente Técnico Ciudades Judiciales
- 4 Expediente Técnico Ciudades Judiciales – APP – autorizado en decretos
- 5 Contratos
- 6 Contratos Marco
- 7 Reportes semestrales

En el apartado 3. Expediente Técnico Ciudades Judiciales, se localizó un documento que señala la **descripción del proyecto**, reconociendo como problemática la necesidad de conjuntar esfuerzos con el Gobierno del Estado en la proyección, diseño, construcción, implementación, puesta en marcha, conservación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la impartición de justicia que actualmente, se ha visto mermada en perjuicio de los veracruzanos por la falta de infraestructura adecuada, en la que los centros de impartición de justicia se han vuelto insuficientes, afectando la capacidad de atención a la población, buscando una mejora en su infraestructura que le permita contar con centros de impartición de justicia dignos, eficientes y funcionales generando a los habitantes del Estado el debido acceso a la justicia y, a los funcionarios del Poder Judicial, instalaciones dignas y funcionales, que permitan la prestación de servicios de calidad.

El presente resultado corresponde a la Ciudad Judicial que tiene su sede en Pueblo Viejo, Veracruz, derivado de la revisión, mediante el escrito C/0048/2024 presentado por el Ente Fiscalizable, se localizó el Contrato Individual de Asociación Público Privada para la planeación y ejecución de la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento del centro de impartición de justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en el Municipio de Pueblo Viejo, bajo el esquema de Asociación Público – Privada, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que celebraron el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Compañía Desarrolladora CJEV II, S.A.P.I. de C.V. el 20 de noviembre de 2018.

En el Contrato se identificó el siguiente texto de la cláusula “5.2.12 Operación de la Ciudad Judicial, El contratista deberá realizar las actividades de Conservación y Mantenimiento, absteniéndose de realizar cualquier acto que impida la correcta operación de la Ciudad Judicial, de conformidad con la Cláusula Décima del presente Contrato. El Poder Judicial deberá realizar los actos y gestiones necesarios para permitir al Contratista el desempeño de sus actividades de Conservaciones y Mantenimiento.”

Cláusula “7.1 Plazo de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial. El Contratista deberá iniciar la Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial precisamente en la fecha de expedición del Acta de Entrega recepción de las Obras e inicio de Conservación y Mantenimiento de las Obras y no podrá, bajo ninguna circunstancia, dar inicio sin la previa expedición del Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento.”

En la revisión, se identificó el escrito número CJII-0041-2022 de fecha 11 de agosto de 2022 emitido por el Contratista, en el que informó al Poder Judicial la terminación de la obra, para posteriormente acordar la fecha de verificación; como respuesta el Ente Fiscalizable mediante oficio DGA/377/022-Bis de fecha 23 de agosto de 2022 notificó la visita de revisión de trabajos para el día 25 de agosto del mismo año.

Derivado de la revisión se identificaron 108 observaciones, por lo que se reprogramó la visita para el día 20 de septiembre, mismo día en el que se realizó el Acta de Entrega – Recepción e inicio de conservación y mantenimiento entre el Contratista, el Ingeniero Independiente y el Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Para la elaboración del presente resultado, se programó la visita a la Ciudad Judicial con sede en el municipio de Pueblo Viejo, teniendo como precedente el oficio número AELDDPYDF/DALD/028/07/2024 de fecha 10 de julio de 2024, en el que el ORFIS notificó al Ente Fiscalizable la inspección física a la Ciudad Judicial y, en atención, el PJEV mediante escrito C/DACE/100/2024 informó que se designó al I.E.C Heber Cruz Silva, para asistir al personal del Órgano Fiscalizador en la citada diligencia.

La visita se llevó a cabo en el Municipio de Pueblo Viejo, Veracruz localizado en las coordenadas 22.17942. -97.83585, el día 17 de julio, atendiendo los auditores adscritos a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública del ORFIS y el personal del Ente Fiscalizable, con el objetivo de verificar que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones como se estableció en el Contrato.

El prototipo señalado en el Anexo 3. Estándares de Calidad y Especificaciones Técnicas contiene:

I. **Prototipo C. – Municipio de Pueblo Viejo**

EDIFICIO DE 2 NIVELES	
Planta baja	Recepción Oficialía de partes Administración Site Sala de usos múltiples Sala de juicios orales civiles Consultorio médico Centro de mediación
	Centro de copiado Central de actuarios Juzgado tipo Juzgado tipo
CONSTRUCCIONES ADICIONALES	
Estacionamientos Plaza Cívica	

Considerando las especificaciones anteriores, se obtuvieron como resultado, los siguientes hallazgos a la Ciudad Judicial de Pueblo Viejo:

PLANTA BAJA	
ÁREA	HALLAZGOS
Acceso principal Estacionamiento Plaza Cívica	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Caseta de vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Cuarto de máquinas	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Sanitarios	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Recepción	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Oficialía de partes	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Administración	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Site	<ul style="list-style-type: none"> • No hubo acceso.
Sala de usos múltiples	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Área de jueces	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Sala de juicios orales civiles	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Consultorio médico	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Centro de mediación	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Centro de copiado	<ul style="list-style-type: none"> • No existe evidencia de que haya equipo para su funcionamiento.
Central de actuarios	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Juzgado tipo	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Elevador	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas de calibración.
Azotea	<ul style="list-style-type: none"> • Sin observaciones.
Nota:	
<ul style="list-style-type: none"> • El centro de impartición de justicia se encuentra terminado, cuenta con los servicios de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, equipamiento de voz y datos e instalaciones climatizadas. • En relación con el mantenimiento, se encontró personal designado para realizar la limpieza y mantenimiento del mismo. 	

De acuerdo con el Contrato, en la cláusula OCTAVA. SUPERVISIÓN establece que la supervisión estará a cargo del Ingeniero Independiente que, por instrucciones del Poder Judicial, se contratará y será el responsable de revisar el cumplimiento de la Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Judicial, de acuerdo con lo pactado en los Anexos 2 y 3, con base en los reportes mensuales.

En atención a la solicitud del ORFIS, el Ente Fiscalizable mediante oficio C/0048/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, anexó los Reportes de Conservación y Mantenimiento, del ejercicio 2023, de los cuales se identificó lo siguiente:

Indicadores de medición	Mes	Puntaje Obtenido	Importe de cobro
16. Limpieza de las superficies verticales y horizontales. 17. Fumigación y control de plagas y fauna nociva. 18. Mantenimiento de jardinería. 19. Conservación y mantenimiento de obra civil. 20. Mantenimiento de instalaciones eléctricas, cambio de contactos, lámparas, apagadores, reposición de llaves, accesorios hidráulicos, reposición de coflex, mangueras de alimentación de servicios sanitarios.	Enero	100%	\$213,784.96
	Febrero	100%	\$213,784.96
	Marzo	100%	\$213,784.96
	Abril	100%	\$213,784.96
	Mayo	100%	\$213,784.96
	Junio	100%	\$213,784.96
	Julio	100%	\$216,713.81
	Agosto	100%	\$216,713.81
	Septiembre	100%	\$216,713.81
	Octubre	100%	\$216,713.81
	Noviembre	100%	\$216,713.81
	Diciembre	100%	\$216,713.81

Fuente: Elaborado por el ORFIS, con información proporcionada por el PJEV.

Como resultado del proceso de auditoría, se determinó que la Ciudad Judicial de Pueblo Viejo cuenta con las áreas establecidas en las especificaciones técnicas señaladas en el Contrato Individual, sin embargo, como resultado de la inspección física realizada, existe como área de oportunidad la siguiente, en relación con el cumplimiento por parte del Contratista, respecto del siguiente indicador de Conservación y Mantenimiento:

- **Conservación y mantenimiento de obra civil:** Problemas de humedad.

Por lo cual se recomienda al PJEV reforzar las actividades de supervisión a través de los responsables señalados en el Contrato Individual, con la finalidad de mantener la estructura digna, eficiente y funcional, ya que la inversión mensual en cuanto al mantenimiento y conservación oscila en los \$216,717.81 (Doscientos dieciséis mil setecientos diecisiete pesos 81/100 M.N.), a cargo del erario público.

Ahora bien, por parte de las responsabilidades del Ente Fiscalizable, se identificó ineficiencia al no acreditar que esa Ciudad Judicial se encuentre en funciones, ya que si bien se expuso durante la visita que el personal adscrito se encontraba en período vacacional, no se logró acreditar la existencia de equipos de oficina (computadoras, copiadoras, impresoras, router, servidores, etc.), así como de expedientes o documentación derivada del funcionamiento de dicho Centro de Impartición de Justicia. Por su parte, de la problemática identificada en la descripción del proyecto, respecto de los centros de impartición de justicia, si bien se argumenta la falta de infraestructura adecuada, en la de los centros de impartición de justicia se han vuelto insuficientes, afectando la capacidad de atención de la población, en este caso existe, pero no hay un uso, generando un costo para el Estado de Veracruz.

De acuerdo con la información presentada, se identificó que a partir de la entrega de la Ciudad Judicial en septiembre de 2022, a la fecha julio de 2024, han transcurrido 22 meses en pago de mantenimiento de una Ciudad Judicial sin uso, generando un cargo al erario público de \$4,767,791.82 (Cuatro millones setecientos sesenta y siete mil setecientos noventa y un pesos 82/100 M.N.), ocasionando un incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece lo siguiente:

*“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*

***Énfasis añadido.**

Por lo que se recomienda al Poder Judicial promover las acciones que permitan hacer uso eficiente de los recursos asignados al Centro de Impartición de Justicia de acuerdo con su objetivo de creación.

RD-002/2023/008

Se recomienda al Poder Judicial del Estado de Veracruz asignar, a la brevedad posible, un uso adecuado de acuerdo con las materias de su competencia, las instalaciones del Centro de impartición de Justicia de la Ciudad de Pueblo Viejo.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO: 6

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS